

En contestat^{on} a Carta de Vnds. de 24 del pas. dho. que
segun me informa este Admin.^{or} oen^l de Rent.^s Prov.^s p. loy
dacaum., que dixio a D.ⁿ Diego de Melcaezes i Buendia el
Contador de dhas. Rentas D.ⁿ Julian Ribacete con fecha
de 21 del citado mes, havian Vnds. visto, que los Valores
liquidos de los dros. Recaudados en las Ferias de esa Villa
de los años de 1791, y proxo. anterior, se formalizaxon en
thesor. a favor de su encauzam.^{to} en el modo posible
no habiendose Reivido hasta ahora Resolucion alguna
sobre el particular, con lo que me parece deven Vnds.
tranquilizarse por ahora, pues quando dha. Resolucion
fuere contraria a su dho. (que no me lo persuado, segun
lo que me tiene informado dho. Admin.^{or} oen^l) siempre
estaran Vnds. a tiempo de Reclamarle en Justicia en
este mi Tribunal de Subdelegacion de Rent.^s en donde
se les administrara.

Entretanto tengo por preciso, i aun p. conveniente
a favor de los intereses de esa Villa, que los expresad.
dros. que se causasen en la proxo. Feria de este año,
se Recauden vajo las mismas formalidades que en loy dho.